



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2021.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 5/21, el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y el Anexo de Modificación de la Cláusula III, suscriptos el 12 de mayo de 2005 y el 15 de marzo de 2021 respectivamente, entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el día 12 de mayo de 2005 entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría de Pueblo, ambas suscribieron un Anexo mediante el cual acordaron modificar a partir del mes de marzo de 2021, la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, relativa a los gastos a afrontar por la Defensoría con el propósito de mantener en buen estado de conservación el bien que utiliza, sito en Delgado 769 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de la Cláusula III suscripto el día 15 marzo de 2021 con la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que ambas celebraran el 12 de mayo de 2005.

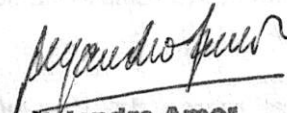
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 25/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.